

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20495807461	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:27:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En metodología propuesta, el comité de selección esta considerando que se coloque Planeamiento BIM y Propuesta 3D del proyecto:

Sin embargo, en los requisitos de calificación para personal clave no piden un especialista BIM o algo referente a esta metodología por lo que no tiene sentido que se considere como parte de la metodología de la propuesta.

Por otro lado en lo referente a la propuesta 3D del Proyecto, la Supervisión no puede realizar propuestas al proyecto ya que el expediente está aprobado mediante resolución, en todo caso se puede hacer mejoras en coordinación con la empresa ejecutora pero sería en la etapa de ejecución de obra otro motivo por el cual no debería formar parte estos ITMS de la metodología

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El participante deberá indicar el planteamiento BIM a utilizar de acuerdo al objeto de la convocatoria, para el mejor seguimiento del proyecto en la etapa de ejecución y supervisión del proyecto. De manera independiente, se solicita la PROPUESTA 3D DEL PROYECTO, como alcance adicional en el desarrollo de la supervisión del proyecto, esto se tendrá en consideración como parte del conocimiento del proyecto por parte del equipo de supervisión y así tener herramientas visuales para generar una imagen conjunta del proyecto. Además, se indica que existe en el desagregado de gastos de supervisión, un ítem de gastos por elaboración de propuesta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	18:55:03

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la facturación en los requisitos de calificación (item C experiencia del postor en la especialidad) se podrá usar en los factores de EVALUACIÓN (item A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD)?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que, tal como lo ha establecido el OSCE, la documentación que se acredita para los requisitos de calificación si puede ser usada para acreditar los factores de evaluación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	18:55:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la METODOLOGÍA PROPUESTA solo debería asignarse puntaje por la presentación de la metodología y su desarrollo, pero no se DEBE evaluar el contenido, pues se correría el riesgo de atentar contra los principios de la ley de contrataciones: IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.

Cabe precisar que no estamos cuestionando la solicitud de la metodología porque las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para consultorías de obra establecen que el comité de selección, debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, eso es INDUBITABLE.

Lo que solicitamos es la evaluación imparcial y objetiva de la metodología.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal b) c) y i) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. SE SEÑALA QUE EL ESTADO UTILIZA LA METOLOGIA BIM EN DIVERSOS PROYECTOS Y ESPECIALMENTE EN EDIFICACIONES EDUCATIVAS, POR LO TANTO PARA NO GENERAR SUBJETIVIDAD, SE HAN INCLUIDO LAS PAUTAS QUE SE DEBERÁN DESARROLLAR, por lo tanto, el participante deberá desarrollar la metodología que sustente la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	18:55:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la Metodología ítem "Propuesta 3D del proyecto", la Entidad estaría solicitando que el postor realice una visita e inspección con tomas fotográficas, es decir, ello resultaría en una obligación de efectuar una visita para efectuar el modelamiento 3D del proyecto; no obstante, dicha exigencia resultaría excesiva y podría constituir una barrera a la mayor participación de postores. Al respecto, cabe indicar que, conforme lo señalado en varios Pronunciamientos (Pronunciamiento N° 66-2020/OSCE-DGR, N° 397-2018/OSCE-DGR, entre otros), emitidos por el OSCE, las entidades al elaborar las Bases de los procedimientos de selección, DEBEN EVITAR ESTABLECER COMO REQUISITO OBLIGATORIO QUE LOS POSTORES REALICEN VISITAS PREVIAS AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA VISITA DEBE SER CONSIDERADA COMO UN ELEMENTO OPCIONAL, máxime, cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Libertad de Concurrencia, consagrados en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. En ese sentido solicitamos amablemente al comité suprima o lo considere de manera facultativa a los postores, tal requisito, en merito a lo expuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 liter.a) b) Ley N° 30225 Ley Contratac. Estado y Pron. N° 66-2020/OSCE-DGR, N° 397-2018/OSCE-

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se aclara que la Entidad no ha solicitado ninguna constancia de visita al terreno en el que se ejecutará la obra, ni la presentación de documentación adicional a la que se señala en las bases estandarizadas. El conocimiento del proyecto, bases administrativas, expediente técnico y de la documetación de acceso público relacionada a la obra en cuestión, deberá ser analizada para presentar las ofertas técnicas y económicas. Además, se indica que existe en el desagregado de gastos de supervisión, un ítem de gastos por elaboracion de propuesta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	18:55:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el ítem 6.1.1. se señala la Revisión del Expediente Técnico como una actividad previa al inicio de la obra.

Se solicita se precise/aclare que el informe de revisión del Expediente Técnico se ceñirá al art. 177 del RLCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.1. **Literal:** III **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se aclara que el informe de revisión del Expediente Técnico se ceñirá a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	18:55:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Existe una contradicción en Costos de Supervisión de Ejecución de Obra (Pie de página 40), y el Equipamiento Estratégico (Pie de página 45). Dado que en el primero NO indica 01 Camioneta rural, y en el segundo sí se indica ello. Sin embargo, resulta innecesario que sea Camioneta rural, dado que la supervisión no movilizará grandes equipos y/o herramientas, por lo que se debe prescindir de la movilidad ya que no está dentro del presupuesto, caso contrario se vulnera el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA que señala que debe evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

También se vulneraría la transparencia por que la entidad no está presentando información clara y coherente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: III Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 liter. a) y c) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Debido a no estar considerado dentro del desagregado de gastos de supervisión una camioneta, no será exigible dicho equipamiento. Por lo tanto, con ocasión de la publicación de las BASES INTEGRADAS, se eliminará CAMIONETA RURAL como equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	18:55:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el ítem B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO se especifica que, los equipos informáticos no tendrán una antigüedad mayor a 03 años. Sin embargo, en ítem N° 7 "Recursos a ser previstos por el consultor" (Pie de página 32), se indica 02 años. Por tanto, se solicita CONFIRMAR que sean 03 años válidos, caso contrario existiría contradicción en las bases y se atentaría contra la libertad de concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B.3. **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a) y c) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se CONFIRMA QUE, los equipos informáticos no tendrán una antigüedad mayor a 03 años

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	18:55:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Dado que las entidades usan varias denominaciones sinónimas y/o complementaria para las obras se solicita que, adicionalmente a las obras similares indicadas en las bases publicadas, se incluya las siguiente denominación: Y/O INSTALACIÓN, máxime si la denominación es múltiple, por ejemplo:

"Ampliación, rehabilitación e INSTALACIÓN del colegio Miguel Graú" en este ejemplo la obra ya es similar por que tiene Ampliación y Rehabilitación aunque adicionalmente tiene la denominación INSTALACIÓN que justamente estamos solicitando sea también considerada como similar.

Ya que debe considerarse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar. Incluso en el Anexo del RLCE se indica que en general se considera OBRA entre otros, a la actividad que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ANEXO Nº 1 - DEFINIC. REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y la Opinión 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se aclara que, LAS DENOMINACIONES señaladas en las bases administrativas, acogen la mayor incidencia de las partidas ejecutadas en la obra en cuestión, debidoa ello, deberá ceñirse las denominaciones establecidas en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20453671268	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ARQ - CENTER EIRL	Hora de envío :	19:05:54

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

No se especifica cuáles son las especialidades Ingenieriles del profesional para el Especialista SSOMA. Por tanto, se solicita la aclaración de las profesiones aptas para Especialista SSOMA. Se solicita que sean Ingeniería Civil, ingeniería Ambiental, ingeniera industrial

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B.1. **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal c) TRANSPARENCIA del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se indica que, el profesional propuesto debe ser ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero Industrial, Titulado, colegiado y habilitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20453671268	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ARQ - CENTER EIRL	Hora de envío :	19:05:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita considerar TEATRO como obra similar, ya que algunas instituciones educativas cuentan con TEATRO como parte de su infraestructura y los TEATROS son edificaciones donde se promueve la cultura asimismo son de asistencia masiva y con mayor razón si el TEATRO es un teatro emblemático o principal del Perú.

También debe considerarse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar. Incluso en el Anexo del RLCE se indica que en general se considera OBRA entre otros, a la actividad que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ANEXO Nº 1 - DEFINIC. REGLAMENTO D LEY D CONTRATAC. D ESTADO y la Opinión 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. SE INDICA AL PARTICIPANTE QUE, LA DENOMINACION PROPUESTAS NO ESTA CONSIDERADA DENTRO DE LAS OBRAS SIMILARES POR NO CONTAR CON LA MISMA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA. POR TANTO, PARA GARANTIZAR LA EXPERIENCIA DE LA SUPERVISIÓN EN TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SE RESPETARÁ LO SEÑALADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20453671268	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ARQ - CENTER EIRL	Hora de envío :	19:05:54

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita considerar edificaciones de Entidades municipales como obra similar, ya que también son de asistencia masiva. También debe considerarse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar. Incluso en el Anexo del RLCE se indica que en general se considera OBRA entre otros, a la actividad que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ANEXO Nº 1 - DEFINICIONES REGLAMENTO D LEY D CONTRATAC. D ESTADO y la Opinión 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. SE INDICA AL PARTICIPANTE QUE, LA DENOMINACION PROPUESTAS NO ESTA CONSIDERADA DENTRO DE LAS OBRAS SIMILARES POR NO CONTAR CON LA MISMA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA. POR TANTO, PARA GARANTIZAR LA EXPERIENCIA DE LA SUPERVISIÓN EN TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SE RESPETARÁ LO SEÑALADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20453671268	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ARQ - CENTER EIRL	Hora de envío :	19:05:54

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la página 40 en los Costos de Supervisión de Ejecución de Obra NO indica 01 Camioneta rural, por lo tanto no debe ser considerado en el Equipamiento Estrategico, pues no está dentro del presupuesto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: III **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 liter. a) y c) del TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Debido a no estar considerado dentro del desagregado de gastos de supervisión una camioneta, no será exigible dicho equipamiento. Por lo tanto, con ocasión de la publicación de las BASES INTEGRADAS, se eliminará CAMIONETA RURAL como equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRP-GSRLCC-G-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°14301 DEL CENTRO POBLADO DE LA COPA - DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - REGIÓN PIURA

Ruc/código :	20495807461	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:05:19

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases administrativas se esta soliictando como parte del equipamiento minimo un dron y la antiguedad de cada equipo no tedra que ser mayor a 3 años.

Sin embargo para hacer revisiones es factible un equipo de topografia (como esptacion total o nivel) en caso de fotografias podria ser reemplazado por una caramara fotografica entre otros, es por eso que para ampliar la oferta se deberia cambiar este equipo, asi mismo la entiguedad no deberia ser 3 años si no más ya que los equipos con mantenimiento tiene una durabilidad mayor a 10 años.

De no ser acogida la presente OBSERVACION, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, CASO CONTRARIO SE ESTARÁ REALIZANDO LA RESPECTIVA ELEVACIÓN A LAS BASES PARA QUE EL OSCE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se aclara que la vistas y videos aéreos son parte de la verificación de los trabajos, sobre todo cuando se trata de espacios o lugares no accesibles físicamente o fuera del alcance de visibilidad normal, por lo que, el DRON es una herramienta deapoyo en la verificación y revisión de los trabajos realizados en obra. Además, se indica que existe en el desagregado de gastos de supervisión, el reconocimiento de gastos por alquiler de DRON

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null